



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones a **la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe de correspondencia y turno a Comisión: 11 de Diciembre de 2012.

Turnada a la **Comisión de Finanzas.**

Lectura del Dictamen: **18 de Diciembre de 2012.**

Decreto No. 163

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 - 21 de Diciembre de 2012.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción I de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso la presente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a nuestros recursos naturales, representa una de las acciones primordiales para el desarrollo integral del Estado. Desde la Administración Pública, nos encargamos de velar por que cada acción que emprendamos, considere y respete los factores social, económico y ambiental, a fin de generar como resultado un sano equilibrio y la garantía de cuidado a nuestro entorno.

Como parte de la Administración Pública de carácter centralizado, la Secretaria de Medio Ambiente orienta sus actividades a tres principales ámbitos de actuación: el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección al medio ambiente a través de distintos mecanismos de prevención y control y el impulso a la información, educación y cultura para la sustentabilidad ambiental.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dentro de las funciones que comprende el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en la Secretaría de Medio Ambiente, específicamente en el área de recursos naturales, existen las funciones relativas a la colecta, recepción, laboratorio, secado, beneficio, almacenamiento y distribución de semillas de especies forestales en un centro denominado Banco de Germoplasma.

Bajo ese tenor y con la finalidad de adecuar y cumplir cabalmente con las funciones y acciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de noviembre de 2011, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas sectoriales, resulta óptima la revisión constante a la normativa estatal que se relaciona con la materia ambiental.

Con fecha 25 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 541 que contiene la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el titular del Ejecutivo del Estado. Esta nueva ley incluyó un marco integral de adecuaciones para la tramitación de servicios ante diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En ese sentido, es conveniente adecuar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de incluir el cobro de los derechos por los servicios de la Secretaría, aunados a los ya previstos y vigentes en la Ley mencionada.

El Banco de Germoplasma es un centro de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, que a través de la más alta tecnología, se encarga de almacenar las semillas de especies forestales que se desarrollan en la entidad, asegurando así la existencia de dichas especies nativas y en su caso su abasto y calidad..

En el Capítulo Séptimo, artículo 145, de la antes mencionada Ley, se establecen los montos a cubrir por el pago de los derechos correspondientes a los trámites



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



relacionados con evaluaciones, expedición de licencias, permisos, pago de refrendos y revalidaciones que se llevan a cabo por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa con proyecto de decreto propone la adición a la redacción vigente del artículo 145, a fin de incorporar el cobro de los derechos por servicios prestados en el Banco de Germoplasma.

Por lo anterior, se somete a este Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXVI a XXX al artículo 145 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145.-...

I a XXV....

XXVI. Por los servicios de laboratorio del Banco de Germoplasma, costo por muestra de humedad, \$30.50 (TREINTA PESOS con CINCUENTA CENTAVOS 00/100 M.N.)

XXVII. Por el servicio de una muestra de pureza, \$126.00 (CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)

XXVIII. Muestra de viabilidad, \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

XXIX. Muestra de Ggerminación, \$167.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



XXX. Por la venta de semilla cuyo costo por kilogramo se describe en el cuadro a continuación:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	COSTO/KILO PESOS (\$)
<i>Pinus cembroides</i>	Piñonero	350.00
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite semilla embrionaria	1,044.00
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite con endocarpio	450.00
<i>Atriplex canescens</i>	Costilla de vaca	300.00
<i>Agave salmiana</i>	Maguey	300.00
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	450.00
<i>Dasylirion cedrosanum</i>	Sotol	300.00
<i>Ceratonia siliqua L.</i>	Algarrobo	250.00
<i>Phoenix dactylifera</i>	Palma datilera	300.00
<i>Pinus greggii</i>	Pino	2,500.00
<i>Washingtonia sp</i>	Palma de abanico	300.00
<i>Schinus molle</i>	Pirul	250.00



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Melia azedarach	Lila	250.00
Koelreuteria paniculata	Sombrilla china	300.00
Ligustrum japonicum	Troeno Trueno	250.00
Cassuariana equisetifolia	Casuarina	1,000.00
Celtis laevigata	Palo blanco	350.00
Pyracantha coccinea	Piracanto	250.00
Ehretia tinifolia	PinguicaPinguica	500.00
Sapium sebiferum	Chaines Chinese	350.00
Parkinsonia aculeata	Retama	500.00
Sophora secundiflora	Colorín	600.00
Pinus pinceana	Pinceana	600.00
Fraxinus sp	Fresno	450.00
Chilopsis linearis	Mimbres	500.00
Thuja occidentalis	Tuja	400.00
Cupressus arizonica	CipresCiprés	300.00
Tecoma stans	Flor de san pedro	350.00
Lagerstroemia indica	CresponCrespón	2,000.00



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Jacaranda mimosifolia	Jacaranda	1,500.00
Bauhinia variegata	Pata de vaca	750.00
Schinus terebinthifolius	Pirul chino	350.00
Prosopis sp	Mezquite tejano	3,500.00
Acacia verlandieri	Huaje	1,500.00
Leucaena leucocephala	Huajillo	500.00
Abies vejari	Oyamel blanco	3,500.00
Yucca carnerosana	Palma samandoca	2,500.00
Yucca rostrata	Palmito	1,500.00
Taxodium macronatum	Sabino	800.00
Ebanopsis ebanoébanó	EbanoÉbano	350.00
Grevillea sp	Grevilia	1,500.00
Nerium oleander	Rosa laurel	2,500.00
Pinus ayacahuite	Pino vikingo	450.00
Pinos halepensis	Pino halepo	1,500.00



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Lippia graveolens	OreganoOrégano	5,000.00
-------------------	----------------	----------

ESPECIE	NOMBRE COMUN	COSTO/KIL O PESOS (\$) _[LR1]
Phoenix dactylifera	Palma datilera dulce	750.00
Juniperus sp	TascateTáscate	650.00
Nolina cespitifera	Cortadillo	700.00
Pinus pseudostrobus	Pino real	3,500.00
Picea engelmannii	Picea	6,000.00



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Pseudotsuga fahaultii	Oyamel rojo	3,400.00
Lantana sp	Lantana	950.00
Pinus teocote	Pino ocote	4,500.00
Pinus culminicola	Pino rastrero	4,500.00
Pinus rudis	Pino rudo	3,500.00
Pinus johanis	Pino	1,500.00
Tratamiento pregreminativo		1,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi más alta consideración.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ